Boletín N° 13.717-14

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Letelier, Quintana y Sandoval, que modifica los alcances del artículo 140 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para favorecer el acceso a terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales.

Considerando,

Que la Ley General de Vivienda y Urbanismo define las orientaciones para asegurar un desarrollo urbano sustentable.

Que, el Articulo 140 de la LGVU, establece criterios para evitar que las ciudades deban asumir costos de urbanización de terreno dentro de los radios urbanos que se subdividan en lotes de 2 hectáreas.

Que, por regla general, no siempre es justo imponerle a quien subdivide un terreno, la carga de garantizar la urbanización, ya que en muchas ocasiones el objeto de la venta de terrenos dentro de los radios urbanos, especialmente en las comunas de tamaño intermedio y pequeñas, es para ayudar a vecinos que procuran resolver sus demandas habitacionales.

Que es evidente que se debe considerar excepciones a dicha regla general, especialmente cuando se tratan de terrenos que se destinarán a la construcción de conjuntos habitacionales financiados con fondos públicos, a través de la entrega de subsidios de vivienda.

Producto de las anteriores consideraciones, someto a consideración del Honorable Senado de la siguiente Moción:

Artículo Único:

Modifíquese el Artículo 140 de la Ley General de Vivienda y Urbanismo, agregando un nuevo inciso segundo nuevo:

"La garantía por las obras de urbanización que señala el inciso anterior, no será exigible cuando en la escritura de compraventa para la enajenación de los lotes, se señale expresamente que estos lotes serán destinados, en su totalidad, para la construcción de viviendas financiadas a través de alguno de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Por lo anterior, el Conservador de Bienes Raíces respectivo, deberá practicar las inscripciones correspondientes, cuando en la escritura de compraventa de los lotes, conste expresamente, que estos últimos serán destinados para los fines señalados precedentemente."